



# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

**La Molina, 18 de diciembre de 2020  
TR. N° 0482-2020-R-UNALM**

Señor:

Presente.-

Con fecha 18 de diciembre de 2020, se ha expedido la siguiente resolución:

**"RESOLUCIÓN N° 0482-2020-R-UNALM.- La Molina, 18 de diciembre de 2020.**  
**CONSIDERANDO:** Que, mediante comunicación N° 2081-2020/DIGA, de fecha 18 de diciembre de 2020, el Director General de Administración, remite el Informe Técnico N° 039-2020-UA-UNALM de la Unidad de Abastecimiento, en relación a la Prestación Adicional N° 001 al Contrato N° 022-2020-UNALM derivada de la Adjudicación Simplificada N° 024-2020-UNALM para la contratación del *Servicio de Mantenimiento de la Sala de Atención y Servicios Higiénicos de la Sub Dirección de Servicio Médico de la UNALM*; Que, la Universidad Nacional Agraria La Molina mediante el Contrato N° 022-2020-UNALM derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 024-2020-UNALM, se contrató el *Servicio de Mantenimiento de la Sala de Atención y Servicios Higiénicos de la Sub Dirección de Servicio Médico de la UNALM*, por el monto de S/ 190,000.00 (ciento noventa mil con 00/100 soles), con el contratista G & M ORIHUELA GRUPO ASOCIADO S.R.L., por el periodo de cuarenta y cinco (45) días calendarios; Que, mediante Carta DBU-UNALM N° 300-2020, de fecha 09 de diciembre de 2020, la Directora de Bienestar Universitario (área usuaria), solicita la prestación adicional del Contrato N° 022-2020-UNALM, que equivale al 24.97% del monto original del Contrato, manifestando que debido a la ejecución de los trabajos de mantenimiento en el Centro Medico – UNALM, según contrato N° 022-2020-UNALM, surge la necesidad de realizar trabajados adicionales no contemplados en el expediente inicial (mampara de ingreso, drywall, cielo raso con baldosas, tendido de tuberías para ventilación y ventana y exterior zona de odontología, salida de desagüe y agua para mesas de odontología, red de energía para sistema de ventilación, pozo de tierra, línea de red y llave para equipo electrógeno, sub tablero, ups de mayor kva, piletas de concreto con llaves temporizadas, tubería de desagüe, y red de tubería de desagüe, picado), considerando que estas son necesarias para alcanzar la finalidad del contrato; Que, con Carta N° OP-C19/0969/2020 de la Oficina de Planeamiento y Carta N° 0637-2020-UP de la Unidad de Presupuesto de fecha 16 de diciembre de 2020, y Certificación de Crédito Presupuestario N° 4945, informan la disponibilidad presupuestal para ejecutar la Prestación Adicional del Contrato N° 022-2020-UNALM para la contratación del *Servicio de Mantenimiento de la Sala de Atención y Servicios Higiénicos de la Sub Dirección de Servicio Médico de la UNALM*; Que, en virtud a lo estipulado en el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que a letra dice: *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje"*;



# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 18 de diciembre de 2020  
TR. N° 0482-2020-R-UNALM

-2-

Que, en igual modo, en concordancia con lo establecido en el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: “*Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento(25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes*”; Por estas consideraciones, y estando a las atribuciones conferidas al señor rector, como titular del pliego; **SE RESUELVE:**  
**ARTÍCULO 1º.-** APROBAR la Prestación Adicional N° 001 del Contrato N° 022-2020-UNALM derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 024-2020-UNALM para la *Contratación del Servicio de Mantenimiento de la Sala de Atención y Servicios Higiénicos de la Sub Dirección de Servicio Médico de la UNALM*, que representa el 24.97% del monto original del Contrato N° 022-2020-UNALM, que asciende a S/ 47,449.96 (cuarenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y nueve con 96/100 soles), bajo las mismas condiciones señaladas en dicho documento. **ARTÍCULO 2º.-** Encargar a la Unidad de Abastecimiento, los trámites correspondientes. Regístrese, comuníquese y archívese.- Fdo.- Enrique Ricardo Flores Mariazza.- Rector.- Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez.- Secretario General.- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina”. Lo que cumple con poner en su conocimiento.

Atentamente,



  
SECRETARIO GENERAL

C.C.: OCI,R,DIGA,OPL